



## Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general  
23 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

#### Quinto período de sesiones

#### Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 12 de abril de 2011, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. McCallum

### Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

*Informe inicial de Túnez*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas*

**Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención**

*Informe inicial de Túnez (CRPD/C/TUN/1; CRPD/C/TUN/Q/1 y Add.1)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Túnez toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Presidente** dice que el Comité se complace en examinar el informe presentado por un Estado parte por primera vez, y que hay que felicitar a Túnez por su diligencia para presentar el suyo a tiempo. Todos los países pueden mejorar la asistencia que prestan a las personas con discapacidad. En el diálogo constructivo con los Estados partes el Comité tiene en cuenta numerosos factores, entre ellos, la geografía, la superficie, la población y el grado de desarrollo de los países, además de su historia política reciente. El propósito del diálogo es cooperar con el fin de ayudar a los 650 millones de hombres y mujeres con discapacidad en todo el mundo.
3. **El Sr. Ennaceur** (Túnez), al presentar el informe inicial de su país (CRPD/C/TUN/1), dice que Túnez acepta plenamente los principios consagrados en la Convención y ha sido uno de los primeros Estados en adherirse a la Convención y su Protocolo Facultativo. Además, ha ratificado la Convención sin reservas.
4. Desde que accedió a la independencia en 1956, Túnez se ha esforzado por proteger y promover los derechos humanos. En la actualidad el país atraviesa un período de cambio histórico. El Gobierno ha emprendido una lucha contra la exclusión y trabaja en defensa de los principios de dignidad, igualdad y derechos para todos, en particular para los más vulnerables y las minorías, que son parte integrante de la sociedad tunecina.
5. La legislación nacional es conforme con el derecho internacional y constituye el fundamento de una sociedad basada en principios y valores humanitarios universales. Los planes nacionales se centran en el bienestar de los ciudadanos tunecinos y, en particular, de las personas con discapacidad, cuyos derechos forman parte indivisible de los derechos humanos; este enfoque es consecuente con la creciente importancia que la comunidad internacional presta a las cuestiones relacionadas con la discapacidad.
6. Túnez promulgó una ley en relación con las personas con discapacidad en 1981, coincidiendo con el Año Internacional de las Personas con Discapacidad y celebra tanto su propio día nacional como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. En 1988 Túnez se adhirió al Convenio de la OIT sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (Convenio N° 142), y en 1989 al Convenio de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (Convenio N° 159). Además, en 1989 modificó la legislación nacional en vigor en materia de formación profesional y empleo de personas con discapacidad y puso en marcha una serie de planes y programas para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad en distintas esferas. En 2005 Túnez también promulgó una nueva ley sobre la promoción y la protección de las personas con discapacidad.
7. Desde 1956, las organizaciones y las asociaciones de la sociedad tunecina para el bienestar de las personas con discapacidad son pioneras en el ámbito del trabajo voluntario humanitario. Así, Túnez cuenta actualmente con una extensa red de asociaciones que proporcionan servicios y prestaciones en el 87% del territorio del país, red que está apoyada y financiada por el Estado y por instituciones y organizaciones nacionales e internacionales.
8. Aunque los progresos realizados por Túnez en relación con los derechos de las personas con discapacidad puedan ser modestos y parciales, el Gobierno se ha

comprometido a respetar la letra y el espíritu de la Convención. Es plenamente consciente del camino que queda por recorrer para que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la sociedad, en condiciones de igualdad con otras y sin discriminación. Túnez está comprometido con la diversidad, basada en el principio de igualdad de oportunidades, y sigue esforzándose por superar las posibles deficiencias.

9. Túnez ha adoptado un enfoque basado en los derechos en general y en el respeto de las personas con discapacidad en particular. Se promueve de diversas formas una cultura de los derechos de las personas con discapacidad, incluida la publicación de la Convención en el alfabeto Braille y en el lenguaje de signos, la publicación de la Convención en el sitio en la Web del Ministerio de Asuntos Sociales y una amplia difusión de la Convención.

10. Se han adoptado tecnologías modernas para identificar y evaluar diferentes tipos y niveles de discapacidad, con arreglo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que ha permitido pasar de un enfoque puramente médico para la determinación de la discapacidad a un enfoque más amplio en que se tienen en cuenta factores médicos, psicológicos, sociales, individuales y ambientales.

11. Las autoridades han tomado medidas para integrar a los niños con discapacidad en las escuelas normales y gradualmente ofrecen los materiales físicos y pedagógicos necesarios con tal fin. Se han asignado las correspondientes partidas presupuestarias y se han elaborado planes para que los ministerios y las instituciones públicas sean accesibles a las personas con discapacidad. Además, Túnez ha invertido en la integración de las personas con discapacidad a través de actividades culturales, recreativas y deportivas, que han cosechado éxitos en una serie de eventos deportivos regionales e internacionales para personas con discapacidad. Se están aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los entornos virtuales, con el fin de integrar a las personas con discapacidad en la vida pública, incluso mediante la educación a distancia y el teletrabajo. Además, se ha habilitado una biblioteca equipada con archivos sonoros y libros en alfabeto Braille para estudiantes ciegos y con discapacidad visual.

12. Túnez está decidido a proseguir sus esfuerzos para aplicar plenamente la Convención, en particular en el contexto de su reciente revolución, que anuncia una nueva era de libertad, dignidad, democracia, ciudadanía y derechos humanos, sin exclusión ni discriminación. El trabajo en la esfera de los derechos humanos en general y de los derechos de las personas con discapacidad en particular es interminable y requiere un esfuerzo diario, constante y persistente. El objetivo común es lograr que las personas con discapacidad disfruten plenamente de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás.

13. **La Sra. Al-Suwaidi** (Relatora para el país) celebra las medidas tomadas para garantizar la libertad y la democracia en Túnez. El informe inicial se ha preparado con arreglo a las directrices del Comité y tras amplias consultas con las organizaciones de personas con discapacidad. Las respuestas a la lista de cuestiones proporcionan una idea más clara de la aplicación de la Convención en Túnez.

14. Túnez ha adoptado medidas para armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención. Por ejemplo, se han aprobado nuevas leyes para proteger a las personas con discapacidad y prevenir la discriminación contra los niños con discapacidad en edad escolar, y se ha reformado el Código Penal para prohibir toda forma de violencia contra los niños con discapacidad.

15. Sin embargo, persisten ciertas pautas negativas, como la interpretación médica de la discapacidad, las dificultades para la integración de personas con discapacidad en la sociedad y la utilización en la legislación tunecina de ciertos términos que podrían considerarse degradantes para estas personas. Se requieren medidas de sensibilización para

mejorar la imagen de las personas con discapacidad y poner de relieve su contribución a la sociedad.

16. La Relatora considera preocupante que en las respuestas a la lista de cuestiones se diga que no existe una definición de la "atención razonable" en la legislación de Túnez. El Estado parte debería tomar medidas para remediar esa omisión y explicitar en su legislación que la denegación de una atención suficiente conculca los derechos humanos de las personas con discapacidad.

17. Aunque las personas con discapacidad son iguales ante la ley, la protección contra la discriminación es insuficiente. La legislación vigente y sobre todo la legislación en materia de elecciones, educación y salud, no prohíben de manera inequívoca la discriminación por motivos de discapacidad, por lo que es preciso llevar a cabo actividades de concienciación, educación y capacitación para promover el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

18. Las estadísticas actuales indican que el número de mujeres con discapacidad es muy bajo, especialmente en las zonas rurales, debido posiblemente a presiones culturales que disuaden de su inscripción en el registro. Es importante recopilar datos suficientes sobre las mujeres con discapacidad y, de ser preciso, modificar los métodos de recopilación de datos. Debe tenerse en cuenta a estas mujeres en la formulación de políticas, con el fin de mejorar su situación.

19. De la información proporcionada por Túnez se desprende que la formación sobre la Convención impartida a los funcionarios públicos es insuficiente. El Estado parte, por lo tanto, podría considerar la posibilidad de impartir educación y capacitación a todas las personas encargadas de la aplicación de la Convención, en particular a nivel local, y asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la información sobre sus derechos reconocidos en la Convención.

20. Aunque el Estado parte ha adoptado un plan nacional de accesibilidad, las personas con discapacidad todavía no pueden acceder plenamente y en condiciones de igualdad a los servicios públicos. Así pues, se recomienda al Estado Parte que consulte a las personas con discapacidad y a sus organizaciones representativas con el fin de abordar esas cuestiones y asignar recursos financieros y humanos para garantizar la accesibilidad.

21. Habida cuenta de las disposiciones del artículo 14 de la Convención, la Relatora insta al Estado parte a que revoque toda disposición en vigor que permita privar de libertad a una persona por motivos de discapacidad mental o social.

22. En el informe inicial del Estado parte se señala que el número de casos de abuso de personas con discapacidad es bajo, aunque un estudio de 2006 revela que la mayoría de los niños menores de 14 años con discapacidad son víctimas de malos tratos verbales o psicológicos en el hogar. Por ello, sería conveniente que el Estado parte organice actividades de capacitación del personal de las instituciones que atienden a los niños con discapacidad, con el fin de que puedan supervisar la situación de los niños, e instaure un sistema apropiado para la tramitación de quejas. Deben investigarse los casos de violencia contra los niños con discapacidad y enjuiciar a sus autores.

23. La disponibilidad de datos sobre personas con discapacidad en la base nacional de datos, desglosados y analizados por edad o sexo facilitaría la adopción de nuevas políticas públicas y leyes, así como la preparación de los informes sobre la aplicación de la Convención.

24. El Comité valora muy positivamente la voluntad de Túnez de aplicar todas las disposiciones de la Convención y alienta al Estado parte a que prosiga sus esfuerzos, con la ayuda de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que representan a las personas con discapacidad.

*Artículos 1 a 4*

25. **La Sra. Quan-Chang** pregunta, en referencia al párrafo 3 del artículo 4 de la Convención, si los procesos de adopción de decisiones incluyen consultas con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas. La oradora observa que Túnez tiene un Consejo Superior de Atención a Personas con Discapacidad, pero que al parecer muchos de sus miembros son proveedores de servicios. Pregunta si el Estado parte tiene la intención de ampliar el mecanismo de consulta.

26. **El Sr. Gombos** dice, con referencia a los artículos 1 y 2 de la Convención, que, a pesar de que Túnez ya no aplica un enfoque puramente médico a la discapacidad, la definición de discapacidad en la legislación nacional parece tener un alcance más restrictivo que la Convención. Con miras a la posible expedición de una tarjeta de discapacidad, la determinación se establece sobre la base de una evaluación de la capacidad funcional. El orador pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para que las evaluaciones se centren en cambio en determinar el apoyo que esas personas necesitan para poder participar plenamente en la sociedad.

27. Observando que las políticas de muchos países no distinguen entre la creación de un entorno accesible para personas con discapacidad y los ajustes razonables, el orador pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para asegurar que se entienda claramente este último concepto, y si se define en la legislación y las políticas nacionales vigentes.

28. **El Sr. Langvad** preguntó al Estado parte cómo está cumpliendo la obligación que le impone el artículo 4 de la Convención de tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad. Observa que, en lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales, el artículo 4 exige a los Estados que adopten medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles. No está convencido de que las medidas citadas por el Estado parte, por ejemplo, la traducción de la Convención en alfabeto Braille y al lenguaje de signos, satisfagan plenamente ese requisito. Por último, solicita una aclaración sobre la afiliación a organizaciones del Estado parte en el caso de las personas con discapacidad.

29. **La Sra. Maina** dice que el número de personas con discapacidad en relación con la población total le parece muy bajo y pide aclaraciones sobre el funcionamiento del sistema de detección precoz de todos los ciudadanos de Túnez con discapacidad y sus necesidades individuales de apoyo. Pregunta qué procedimientos se han establecido para eliminar de la legislación las expresiones degradantes para las personas con discapacidad y asegurar que el marco legislativo facilite la identificación del apoyo específico a cada discapacidad así como los ajustes razonables. Pregunta además si la información obtenida en el proceso de identificación del apoyo por discapacidad determina las políticas públicas en materia de discapacidad.

30. **La Sra. Cisternas Reyes** solicita más información sobre el enfoque médico, psicológico y social de la discapacidad adoptado en el Estado parte, y pregunta si este enfoque es compatible con los artículos 1 a 4 de la Convención. Además, desea saber hasta qué punto se refleja en la legislación nacional el enfoque de derechos humanos y sociales.

31. **El Sr. Langvad**, con referencia al artículo 1 de la Convención, dice que las personas con discapacidad normalmente representan aproximadamente el 10% de la población, por lo que también considera que la cifra que ha facilitado el Estado parte es muy baja. Se pregunta si las estadísticas incluyen sólo a las personas en posesión de una tarjeta de discapacidad y sugiere que algunas personas que no reúnen los requisitos para disponer de esta tarjeta podrían tener dificultades, por ejemplo, las personas con un grado de discapacidad que no requiera ayudas técnicas, como sillas de ruedas, pero que se enfrentan a barreras psicológicas. También sería útil saber cómo aborda el Estado parte el problema de la discapacidad de larga duración, en particular en su legislación. Por último, pregunta si

hay disposiciones legales que prohíban la discriminación contra las personas con discapacidad que no tienen tarjeta de discapacidad y las personas de su entorno, por ejemplo, la madre de un niño con discapacidad.

*Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.50 horas.*

32. **El Sr. Zribi** (Túnez) dice que su Gobierno tiene muy en cuenta las estadísticas al formular sus políticas. Comenzó a recopilar datos sobre las personas con discapacidad en 2004. Cada diez años se confecciona el censo. Se emplea una base de datos, que se actualiza periódicamente, para determinar el tipo de tarjeta de beneficiario de prestaciones que se expide a las personas con discapacidad. Las tarjetas las expide el Ministerio de Asuntos Sociales a través de los servicios de distrito municipal.

33. La tasa oficial de discapacidad en Túnez pasó del 1,5% en 2008 a un 2% en 2010. Las cifras están tomadas, no solo del censo, sino también de estudios sobre la no discriminación y la igualdad de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad grave o permanente. Los datos sobre la discapacidad son tanto cuantitativos como cualitativos. Por ejemplo, el Gobierno llevó a cabo un estudio sobre la matrícula escolar, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se tienen en cuenta factores médicos, sociales y psicológicos para determinar las tasas de discapacidad. Los métodos utilizados para medir la prevalencia de la discapacidad, que incluyen una evaluación de los tipos de servicios sociales ofrecidos y la incidencia de accidentes, y otros muchos factores, explican algunas de las discrepancias con las tasas de discapacidad registradas a nivel mundial.

34. El Gobierno adopta un enfoque participativo en sus relaciones con las organizaciones de personas con discapacidad. Túnez tiene un parlamento infantil en el que están representados los niños con discapacidad. Los jóvenes también tienen representación en el Consejo Superior para la Protección de las Personas con Discapacidad, que está presidido por el Jefe de Gobierno y en el que participan diez organizaciones de personas con discapacidad. Estas organizaciones también están representadas en el Consejo Superior de Derechos Humanos. Además, estas organizaciones administran unos 300 centros, que ofrecen formación a personas con discapacidad. En la actualidad se trata de incorporar este tipo de formación en los programas de estudios de la enseñanza universitaria y secundaria.

35. **El Sr. Hedhili** (Túnez) dice que, de conformidad con la Convención y la legislación vigentes en la materia, Túnez abandonó el enfoque exclusivamente médico para identificar a las personas con discapacidad y ahora tiene en cuenta los aspectos psicológicos y sociales, además de los médicos.

36. La discapacidad la determinan actualmente unos comités interdisciplinarios, entre cuyos miembros figuran especialistas médicos y en seguros sociales y otros especialistas. Una vez efectuada la evaluación por estos comités, el interesado puede solicitar un certificado que acredite su discapacidad. Además, se ha elaborado un nuevo formulario que incluye preguntas sobre aspectos como comunicación, movilidad, autonomía, vida doméstica, educación y relaciones comunitarias.

37. En las tarjetas de discapacidad se hace constar el grado de autonomía de la persona con discapacidad. Se tiene en cuenta su capacidad para comunicarse y mantener relaciones sociales, así como algunos factores ambientales, como las restricciones a la movilidad en los lugares públicos. Los titulares de la tarjeta tienen acceso a una serie de servicios y prestaciones gratuitos en función de la naturaleza de su discapacidad. Se proporciona atención gratuita, además de ayudas técnicas, en función del grado de movilidad. La finalidad de las tarjetas es facilitar el acceso a los servicios y satisfacer las necesidades de apoyo de las personas con discapacidad para que puedan participar activa y plenamente en la sociedad.

38. **La Sra. Doula** (Túnez) dice que tras la revolución que tuvo lugar en Túnez el 14 de enero de 2011 se ha adoptado un nuevo enfoque del derecho a la igualdad y la protección contra toda forma de discriminación, que quedará consagrado en la nueva Constitución una vez elegido el Consejo Constitucional en julio de 2011. El artículo 6 de la Constitución actual dispone que todos los ciudadanos tienen iguales derechos y deberes y son iguales ante la ley. Este artículo será la base de las medidas para combatir la discriminación por motivos de raza, religión o cualquier otro motivo.

39. Túnez ha abordado la discriminación en tres niveles. En primer lugar, ha eliminado todas las referencias discriminatorias en su legislación. En segundo lugar, se ha adoptado una política de discriminación positiva. En tercer lugar, se han establecido sanciones para los actos de discriminación.

40. Se ha modificado la edad legal para contraer matrimonio, que antes estaba fijada en 17 años para las mujeres y 20 para los hombres, y que ahora es de 18 años para ambos sexos. Desde diciembre de 2010, no se le niega a la mujer el derecho a transmitir la nacionalidad tunecina a sus hijos. En la actualidad, la mujer goza de plena igualdad. Todo hijo nacido de madre o padre tunecino automáticamente tiene derecho a la ciudadanía. El Gobierno coopera con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros organismos que trabajan en favor de los derechos de la mujer. El Ministerio de Asuntos de la Mujer, con asistencia de expertos internacionales, ha adoptado una estrategia para ayudar a las mujeres a hacer efectivos sus derechos y sensibilizar acerca de sus problemas.

41. La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad en cuestiones de salud. Los niños con discapacidades tienen derecho a prestaciones de mantenimiento, independientemente de su edad, durante el tiempo que lo necesiten. Las personas con discapacidad se benefician de programas de acción afirmativa para el acceso a las instituciones públicas, para lo cual se han establecido cuotas. Si las instituciones públicas no cumplen las cuotas, se les exige que tomen medidas para hacerlo.

42. Se ha aprobado una nueva ley para tipificar como delito el acoso sexual. Además, actualmente la discapacidad se considera como circunstancia agravante en los casos de acoso sexual a una persona con discapacidad.

43. Túnez ha cooperado con el UNICEF para adoptar una estrategia nacional para proteger a los niños contra la violencia, a la que los niños con discapacidad son especialmente vulnerables. El Gobierno ha adoptado un método especial para proteger a los niños con discapacidad que incluye el uso del sistema informático ChildInfo que permite gestionar las bases de datos nacionales sobre la situación de los niños.

44. La Sra. Doula dice que coopera con otras personas del Ministerio de Justicia para asegurar que la discapacidad se tenga en cuenta en las estadísticas. Actualmente, los datos sobre la discapacidad son de carácter general. El Gobierno espera presentar datos más concretos en su próximo informe.

45. El Gobierno ha tomado medidas para sensibilizar a los jueces sobre los derechos de las personas con discapacidad. Estas cuestiones se trataron en un ejercicio de formación organizado por el Gobierno con la Unión Europea para modernizar el sistema judicial. Entre los participantes figuraba un experto del Comité. Como resultado de este ejercicio se formularon numerosas recomendaciones, que el Gobierno trasladó a los ministerios competentes.

46. Como encargada de aplicar la ley, la oradora no ha encontrado en la legislación tunecina ningún término peyorativo con referencia a las personas con discapacidad. Aunque en el derecho civil se emplea la expresión incapacidad intelectual, estos términos también pueden encontrarse en el derecho internacional. Los términos para referirse a los

delincuentes juveniles también se utilizan habitualmente en todo el mundo. El Gobierno estaría dispuesto a cambiar la terminología si se modificasen los textos correspondientes del derecho internacional. El Gobierno está de acuerdo en que hay que reconocer que ciertos términos son ofensivos.

47. **El Sr. Belazi** (Túnez) dice que el acceso a la información y las comunicaciones, así como al entorno físico, está regulado en la legislación tunecina. El Gobierno trata de abordar todas las cuestiones prácticas relacionadas con el movimiento y la movilidad en la esfera pública y de proporcionar los medios necesarios de información y comunicaciones. La política de Túnez sigue evolucionando, pero su objetivo es que abarque todos los aspectos de la vida. El Gobierno espera, por consiguiente, que la situación por lo que respecta a la accesibilidad, se ajuste progresivamente a la Convención.

48. Túnez cuenta actualmente con 30 vehículos equipados especialmente para el transporte de personas con discapacidad y ha reformado algunos edificios públicos para hacerlos accesibles. Un científico tunecino ganó un premio internacional por adaptar los teléfonos móviles a las necesidades de las personas con discapacidad. El Gobierno también trata de promover el lenguaje de signos. En el presupuesto de 2011 se han asignado fondos para adaptar una serie de edificios y espacios públicos a las necesidades de las personas con discapacidad, tanto en la capital como en Bizerta.

49. **El Sr. Chaker** (Túnez) señala la falta de accesibilidad en la sala de reuniones. En particular, los documentos en árabe no están disponibles en alfabeto Braille y los botones del sistema de sonido no son accesibles a los ciegos. Alienta al Comité a que haga un llamamiento a las Naciones Unidas para mejorar la accesibilidad en el Palais Wilson y otros edificios de la Organización. La traducción de la versión árabe de la Convención al alfabeto Braille y al lenguaje de signos ha sido un logro muy importante para un país en desarrollo como Túnez. Los libros de texto también están traducidos e impresos en alfabeto Braille y se proporcionan a los alumnos ciegos de forma gratuita, lo que supone un gran gasto para el Estado.

50. El Gobierno consultó a las organizaciones de personas con discapacidad al preparar el informe y entre los miembros de esas organizaciones figuran personas con discapacidad. Por ejemplo, las dos terceras partes del órgano rector de la Unión Nacional de Ciegos son discapacitados visuales, y más de la mitad de los miembros del órgano rector de la Unión Tunecina de Apoyo a las Personas con Discapacidad Mental son personas con discapacidad mental o familiares. Además, los cargos de esos órganos rectores se eligen democráticamente.

51. **El Presidente** está de acuerdo con el Sr. Chaker en que es preciso hacer un mayor esfuerzo por lo que respecta a la accesibilidad en las Naciones Unidas. Sin embargo, el Comité tiene acceso a una impresora en alfabeto Braille y hay algunos documentos impresos en alfabeto Braille en español y en inglés.

52. **El Sr. Al-Tarawneh** elogia las medidas positivas que ha adoptado el Gobierno para cambiar la mentalidad en el país y avanzar hacia un enfoque de la discapacidad basado en los derechos. Pregunta cuál es el grado de independencia del Consejo Superior para la Protección de las Personas con Discapacidad y si las organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad desempeñan alguna función en su administración.

53. **El Sr. Ríos Espinosa** señala que la mayor parte de la legislación mencionada en los párrafos 12 a 15 del informe del Estado parte es anterior a la fecha en que Túnez ratificó la Convención (2008) y pregunta si desde entonces se ha armonizado la legislación con la Convención, en particular con respecto a la no discriminación y los ajustes razonables.

54. **La Sra. Yang Jia** agradece al Gobierno su deferencia de proporcionar una traducción en inglés del informe del Estado parte. Dice que es hora de acabar con la

terminología del siglo XX en relación con la discapacidad y de comenzar a utilizar una nueva terminología para el siglo XXI. La Convención está redactada en unos términos normalizados respetuosos con las personas con discapacidad. Sugiere que el Gobierno tome la iniciativa de hacer los cambios correspondientes en los términos utilizados en su legislación y por las organizaciones tunecinas.

55. **La Sra. Maina** expresa su preocupación por el hecho de que se incluyan procesos psicológicos y médicos en la determinación de las personas con discapacidad y de que se clasifique a las personas con arreglo a su grado de discapacidad. Teme que con este enfoque, las necesidades de apoyo a las personas con discapacidad se supediten a los intereses y conveniencia de otros, poniendo en peligro las libertades individuales y el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones.

56. Según la institución nacional de derechos humanos, las leyes contra la discriminación y a favor de la igualdad del país no reflejan muchas de las disposiciones de los artículos 2, 6 y 12 de la Convención. Es importante que el Gobierno estudie esas cuestiones, con el fin de eliminar todas las barreras a las personas con discapacidad.

#### *Artículos 5 a 30*

57. **El Sr. Tatić** pregunta si hay alguna vía jurídica que permita a los niños con discapacidad o a sus familiares recurrir las decisiones de los comités locales para personas con discapacidad con respecto al acceso a la educación. Se pregunta si la delegación dispone de datos sobre el número de casos de discriminación en el empleo por motivos de discapacidad. También desea saber si existe un mecanismo de denuncia a disposición de las personas a las que se les nieguen servicios por motivos de discapacidad, por ejemplo en un restaurante o en un autobús público.

58. **La Sra. Peláez Narváez** pide más información sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad en Túnez. Según el informe del Estado parte, del reducido número de personas reconocidas en el país como personas con discapacidad solo un tercio son mujeres, dato que no concuerda con las estadísticas demográficas a nivel mundial. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Túnez en 2010 que tomase medidas positivas en apoyo de los grupos de mujeres vulnerables. Aunque la oradora celebra las medidas adoptadas para apoyar a las madres de niños con discapacidad grave, desea saber qué medidas concretas políticas y legislativas está tomando el Gobierno para prevenir la discriminación múltiple de las mujeres y los niños con discapacidad. Pregunta si la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad se tendrá en cuenta en la recopilación de datos en el país.

59. **La Sra. Yang Jia** dice que, si ha entendido bien a la delegación, la accesibilidad a la información es una tema importante para el Gobierno, y que se tienen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en la preparación de los programas de estudios y los materiales didácticos. La delegación debería compartir algunas de las buenas prácticas de Túnez en esa esfera, que podrían ser un modelo que otros países podrían seguir.

60. **El Sr. Tatić** celebra saber que hay un presupuesto asignado a la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad, y concretamente desea saber cuál es la cantidad prevista para esa partida. Pregunta si los programas de estudios de las facultades de arquitectura e ingeniería incluyen módulos sobre accesibilidad y diseño universal, y si esos temas figuran en los exámenes para obtener la licencia profesional.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*